Este es estado de una carta de juro de heredamiento que el rey otorgó en papel e firmado de su nombre e sellado con su sello de la joyería de la Casa Real de una carta de merced de los [illegible] de una merced el tenor del qual es este que sigue:

Don Johan por la gracia de Dios rey de Castilla de Leon de Toledo de Galiçia de Sevilla de Cordoua de Murçia de Jaen del Algarbe de Algeçira e señor de Vizcaya e de Molina a todos los ondrados e altos e ricos hombres e alcaldes e maestres de las ordenes e priores e comendadores e estudieros e thesoreros e oficiales e concejos e alcaldes e merinos e alguaçiles e caualleros e escuderos e oficiales e omes buenos de todas las mis ciudades villas e lugares de mi señorio e a todos los otros alcaldes e alguaçiles e otros oficiales e justicias de todas las villas e lugares de mi señorio e a todos los otros abades e priores e comendadores e maestres de las ordenes e a todos los otros prelados e clerigos e a todos los otros monasterios e a todos los otros fidalgos e escuderos e a todos los otros omes buenos de todas las mis ciudades villas e lugares de mi señorio e a todos los otros que esta mi carta fuere mostrada o el estado della en qualquier manera que sea o en qualquier parte que sea que el estado de la iglesia de Santa Maria de Ortigueira que es en la tierra de Ortigueira que es de mi señorio que la tiene el abad don Pedro Alvarez Ortigueira e que la tiene de mi merced por juro de heredamiento para el e para sus herederos e sucesores que la tengan e la posean e la tengan e la posean e la tengan e la posean e